



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC

Castilla, 13 de abril del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 13 de abril de 2023, el Dictamen N°003-2023-CDC-CODSGAySP de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Sostenible, Gestión Ambiental y Servicios Públicos, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 36° de la misma Ley, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial con criterio de justicia social; igualmente, en el numeral 3.6 del Artículo 79° se establece que las Municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización(...)

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, complementa lo referido a las ordenanzas y a la letra dice: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias de las municipalidades tienen competencia normativa.

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. Asimismo, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC

Castilla, 13 de abril del 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto y en uso en de las facultades conferidas en los artículos 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Castilla que como anexo de diez (10) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-MDC

Castilla, 13 de abril del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental hacer llegar la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2019-CDC de fecha 03 de junio de 2019, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el Portal web <http://www.municastilla.gob.pe>. y en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
GM
GSP
SGGA
OGPyP
OGAyF
ODT
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE
CASTILLA

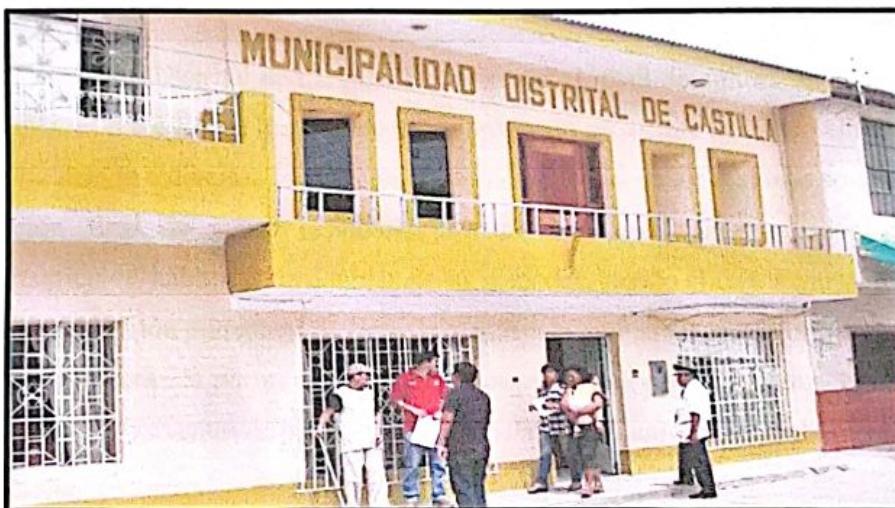


**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-2023**

Programa Municipal EDUCCA - CASTILLA



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

CASTILLA-PIURA-PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ing. Manuel Rivera Villegas
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

20



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla

Programa Municipal EDUCCA – Castilla

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Castilla, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Castilla, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es el mal manejo de los residuos sólidos, mala disposición final de aguas residuales, los mismos que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas, siendo el factor causal principal la falta de educación ambiental, la falta de conciencia ambiental, desinformación de los problemas ambientales por parte de los ciudadanos de la localidad y sumado a esto los escasos espacios y eventos de participación ciudadana para actividades ambientales, entre otros.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas





para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Castilla (Programa Municipal EDUCCA-CASTILLA) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Castilla, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Castilla, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Castilla

Gerencia de Servicios Públicos

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

Ruido y claxon de los vehículos. - Debido a la informalidad y saturación del parque automotor y a la competencia que se establece en el transporte público, realmente es estresante el ruido que producen, principalmente por el uso del claxon para llamar la atención de los pasajeros y/o para adelantar a los demás vehículos, produciendo contaminación sonora o acústica.





Humo vehicular.- A consecuencia del alto tráfico vehicular motorizado (automóviles, buses, minivan, mototaxis y motocicletas) y a la antigüedad de muchos de ellos, se expide una gran cantidad de humo tóxico que contamina el aire y en consecuencia a las personas que lo respiran.

Deficiente sistema de saneamiento.- No todas las aguas residuales son evacuadas directamente a las lagunas de oxidación sino que algunas terminan en las quebradas y en el Dren 1308 generando una gran contaminación a los habitantes de sus alrededores y del Bajo Piura que usan las aguas de este dren para bañarse y sembrar hortalizas. Además en el distrito no existen plantas de tratamiento de aguas residuales, solamente lagunas de oxidación de poca capacidad que igual no dan un tratamiento completo al agua.

Puntos críticos de acumulación de residuos sólidos. - En el distrito, existen innumerables puntos de acumulación de residuos sólidos, que son lugares en donde los mismos pobladores depositan sus bolsas o sacos de basura, también los residuos de construcción, animales muertos, entre otros, creando así, pequeños botaderos que son focos infecciosos que generan vectores y ponen en riesgo la salud de las personas, además, dañan la estética de la ciudad.

Basura en las calles. - Este es un problema que se ve día a día, las personas que transitan la ciudad ya sea a pie o en vehículos, arrojan basura a las calles, ya sean papeles, botellas descartables y bolsas de galletas, etc y esto hace que las calles del distrito se vean sucias y contaminadas.

b) Principales causas

Las principales causas de los problemas antes mencionados son:

- Limitado acceso a la información ambiental.
- Escasa motivación para un cambio de conducta.
- Escasos espacios de participación en actividades ambientales.
- Escasa conciencia ambiental.





c) Principales efectos.

- Contaminación del agua, aire y suelo.
- Alteración de los ecosistemas.
- Reducción del bienestar de la población.
- Problemas de salud y de seguridad en la población.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para crear conciencia ambiental y que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del Distrito de Castilla.





Visión:

Contar con el 80 % de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, comprometidos con el cuidado de ambiente y que participen activamente en la Gestión Ambiental Local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Castilla, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Castilla.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación





ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.





- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su





Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19º y 129º.**
- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial “El Peruano”.**

7.2 Normas regionales:

- Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Piura.
- Ordenanza N° 259-2013/GRP-CR - Ordenanza que actualiza la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional Piura
- Política Ambiental Regional- se presenta a la ciudadanía en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Ordenanza Regional N° 347-2016/GRP-CR .- Se aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional de Piura (PAAR 2016-2021)
- Ordenanza Regional N° 191 - 2010/GRP-CR: Aprobar el “Programa Regional de Educación Ambiental”
- Ordenanza Regional N° 209 - 2011/GRP-CR: Oficializar el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR de Piura.
- Ordenanza Regional N° 323-2015/GRP-CR. Ordenanza que oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR en la Región Piura





7.3 Normas locales:

- Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Castilla 2019-2030, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2019.CDC
- Ordenanza Municipal N° 014 – 2008-MDC-CDC, Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal y al mismo tiempo el Plan de Acción Ambiental Local, el Diagnóstico Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local del Distrito de Castilla.
- Ordenanza Municipal N° 008 – 2007-CDC, Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local del Distrito Castilla.
- Ordenanza Municipal N° 009 – 2017-CDC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – CASTILLA, cuenta con la siguiente población objetivo:





a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.





b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las





		actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.





2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.
-----	---	---

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad Distrital de Castilla	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencias de desarrollo económico local.• Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y recreación, Sub Gerencia de Participación Ciudadana.• Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Generales-Unidad de Taller de Mecánica y Maestranza• Gerencia de Seguridad Ciudadana• Oficina General de Planeamiento y Presupuesto• Imagen Institucional





<p>Comisión Ambiental Municipal de Castilla</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión:<ul style="list-style-type: none">- Comisaría de Castilla- Comisaría de Tacalá- Fuerza Aérea del Perú- JUVECOS del distrito- Dirección Regional de Salud- Dirección Regional de Agricultura- Centro de Investigación y Promoción del Campesinado- Instituciones Educativas del Distrito- Centros de Salud María Goretti- E.S. Castilla Cesámica- Centro de Salud-Tacalá- (otros en proceso de actualización)• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental (en proceso de creación)
---	---





Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Banco de Crédito del Perú• Caja Piura• Banco Falabella• Empresa Agroindustrial ECOSAC• Empresa Agroindustrial AgroPiura• JUVECOS del distrito
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Universidad Nacional de Piura• Colegio Don Bosco• Colegio San Ignacio de Loyola –• Colegio San Gabriel –• Colegio San José de Tarbes• Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional Piura• Dirección Regional de Educación de Piura• Unidad de Gestión Educativa Local Piura• Programas sociales: vaso de leche, CUNAMAS.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio Cutivalú-Piura• Facebook de la Municipalidad Distrital de Castilla
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Centro de Investigación y Promoción del Campesinado-CIPCA• Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral – AIDER• Asociación para la Investigación y el Desarrollo Humano – ASIDH





XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Castilla, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios Públicos-Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – CASTILLA.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

